

## Fases de desescalada en Sector Cultural

Con fecha 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”, que incluye una descripción de las fases de desescalada para el sector de la Cultura.

Progresivamente y a través de Órdenes Ministeriales del departamento de Sanidad, se desarrollará la normativa que regule la relajación de las medidas para el control de la COVID-19.

### Fase 0

---

- Se abren librerías de comercio minorista y archivos, con cita previa<sup>i</sup>

### Fase I

---

- Se permiten actos y espectáculos culturales de menos de 30 personas en lugares cerrados con 1/3 de aforo
- Se abren bibliotecas para préstamo y lectura con limitación de aforo, todo ello con cita previa
- Se reanudan actos y espectáculos culturales de menos de 30 personas en lugares cerrados con 1/3 de aforo
- Se reanudan actos y espectáculos culturales al aire libre de menos de 200 personas, siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria
- Se abren los museos solo para visitas, pero no para actividades culturales y con 1/3 de aforo con control de aglomeraciones en salas
- Se permite el turismo activo y de naturaleza para grupos limitados de personas
- Se reanuda la actividad de producción audiovisual y rodaje de cine y series

### Fase II

---

- Se abren cines, teatros, auditorios y espacios similares, con butaca pre-asignada y con una limitación de aforo de 1/3
- Se permiten las visitas a monumentos y otros equipamientos culturales solo para visitas pero no para actividades culturales, con limitación de aforo de 1/3 aforo
- Se permiten visitas a salas de exposiciones, salas de conferencias y salas multiuso con aforo de 1/3 y con control de aglomeraciones
- Se reanudan los actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados con 1/3 de aforo
- Se reanudan los actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre de menos de 400 personas, siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria

- Se permite el turismo activo y de naturaleza para grupos más amplios de personas
- Se da comienzo a los entrenamientos básicos en ligas no profesionales federadas; entrenamiento total en ligas profesionales y se produce la reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con limitación de aforo, que pueden ser retransmitidos

### Fase III

---

- Se reanudan los espectáculos deportivos al aire libre con un máximo de 1/3 aforo siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria
- Se reanudan los espectáculos culturales, parques temáticos y de ocio al aire libre de menos de 800 personas siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria
- Las actividades con 1/3 de aforo en fase II podrán pasar a 1/2 de aforo en esta fase
- Se reanudan las salas de artes escénicas y musicales con una limitación de aforo de 1/3
- Se reanudan los actos y espectáculos culturales de menos de 80 personas en lugares cerrados con 1/3 de aforo
- Se abren las plazas, recintos e instalaciones taurinas con una limitación de aforo que garantice una persona por cada 9 m<sup>2</sup>
- Se reanudan los actos y espectáculos culturales, parques temáticos y de ocio al aire libre de menos de 800 personas, siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria

Cada una de las fases del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad tendrá una duración mínima de dos semanas y su normativa precisa será desarrollada mediante órdenes del Ministerio de Sanidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- las capacidades estratégicas del sistema sanitario (atención primaria y hospitalaria)
  - la situación epidemiológica en la zona
  - la implantación de medidas de protección colectiva en comercios, transportes, centros de trabajo y en cualquier espacio público
  - los datos de movilidad y económicos.
- Anexo Fases  
<https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:4a3ff12d-4a95-458e-970b-2539edc481aa/anexo-ii-fases.pdf>
  - Anexo Cronograma  
<https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:60ceb5bf-a0b4-438e-86aa-5894b5c3c600/anexo-iii-cronograma.pdf>

---

<sup>i</sup> En virtud de lo dispuesto en la *Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.*

La citada Orden Ministerial constituye uno de los textos legales aprobados para el desarrollo de la normativa que regule la desescalada, con posterioridad al “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.”

Aparte de la cita previa, esta Orden regula, entre otras medidas las condiciones y medidas higiénicas para la reapertura al público de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, entre los cuales se incluyen las librerías.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4793>